



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2023-00133-00

Obsérvese que, la medida de embargo decretada en el asunto se encuentra debidamente inscrita **sobre la cuota parte** que ostenta el demandado LUIS JAVIER MARTINEZ ESCOBAR sobre los bienes inmuebles distinguidos con FMI No.:

1. **280- 21953** de la ORIP de esta ciudad; ubicado en “*KR 18 #20*”;
2. **280-167454** de la ORIP de esta ciudad; ubicado en la “*KR 18 ESQ CON CL 20*”.

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a **ordenar el SECUESTRO** de la **cuota parte de cada bien referido**, para cuyo efecto se dispone comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Así mismo, al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes.

Se aclara al comisionado y al secuestre, que ambos predios guardan relación en cuanto a su ubicación y en cuanto a sus folios de matrícula, pues precisamente el folio de matrícula 280-167454, se segregó del folio 280-21953. Por lo cual, al momento de la diligencia, el comisionado y el secuestre deberán dejar expresa constancia de los linderos de ambos inmuebles, con el fin de garantizar una correcta individualización; para lo cual se servirán de las Escrituras Públicas y demás documentales que allegue la parte interesada a la diligencia.

Como secuestre el despacho designa a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico cordero945@gmail.com, dirección “*Calle 22 No 16 – 54 Oficina 205 y Calle 21 No. 26 - 45 apto 502 de Armenia*”, y teléfono 3153927382; fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, **por cada diligencia de secuestro**, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.



Líbrese y remítase el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.26 del 23 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e520f16240bcf905ad568cda964046e364b0863172bffecc6a4e9b15fb3387d**

Documento generado en 22/02/2024 02:53:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>